

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, dos de mayo de dos mil veintitrés.

En APELACIÓN¹ interpuesta por la parte demandada, frente a la sentencia proferida el veintinueve (29) de mayo de 2023², ha arribado a esta Superioridad, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por la Compañía Cafetera la Meseta S.A. contra Yober Ariza Pardo; no obstante, antes de proferirse la decisión correspondiente y con ocasión del estudio previo de admisibilidad, se percibió que el despacho de primer nivel no incorporó al cartapacio digital la grabación magnetofónica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Con base en lo anterior, DEVUÉLVASE las diligencias al Despacho de origen, para que se allegue el expediente completo con el audio al que se hizo alusión con anterioridad, evento en el cual, deberán ingresar nuevamente del proceso a través de la ventanilla virtual.

Cancélese la radicación en esta instancia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

LA AO

Firmado Por:
Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Expediente digital, Carpeta: C01Principal, audio: "31AudienciaArt.373.mp4", minuto 24:18.

² Expediente digital, Carpeta: C01Principal, audio: "31AudienciaArt.373.mp4", minuto 23:29.

Código de verificación: **b82d6eb2e7d335d7a9a10063b3444982642227119678cfea057882f6e20f87a8**

Documento generado en 02/05/2023 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>